

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

Monto Total \$970,341.16 I.V.A. incluido
Vigencia: del 06 al 20 de abril de 2020

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"

Contrato de Adquisición de juguetes para los hijos del personal de base sindicalizados del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración, en adelante "EL CONALEP" y, por la otra, Janet Isabella Mayer Ramos, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por el C. Ángel Enrique Mayer Ramos, en su carácter de apoderado legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-10-2020 (CompraNet IA-011L5X001-E29-2020), Código del expediente **2083332** y Código de contrato **2289955**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato para la **"Adquisición de juguetes para los hijos del personal de base sindicalizados del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 15401, suficiencia número 00306, autorizada por la Dirección de Administración Financiera **"EL CONALEP"**.

1

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguilar.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-10-2020 (CompraNet IA-011L5X001-E29-2020), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, en lo sucesivo **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00306, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 15401.

I.5. El titular de la Dirección de Personal de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

II.1 Es una persona física y acredita su existencia legal mediante Acta de Nacimiento No. 2975, del libro No. 15, en la Oficialía No. 02 de la Localidad de Toluca, registrada el día 23 de septiembre de 1988, ante el Lic. Javier Vilchis Chávez, Oficial 02 del Registro Civil, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como anexo A: Acta de Nacimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

II.2. Su objeto social es, entre otros, "otros intermediarios del comercio al por menor".

II.3. El C. Ángel Enrique Mayer Ramos, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número 1692, de fecha 25 de agosto de 2016, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Monter Flores, Notario Público número 167, del Estado de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como anexo B: Poder notarial de **"EL PROVEEDOR"**.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

II.4. El apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con credencial para votar número se elimino No. expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

II.5. Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta que es una empresa Micro, lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

II.6. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la adquisición de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MARJ880616IQ8**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"**.

3

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Guadalupe Victoria número 333-3, Colonia Residencial Metepec, La Purísima, Estado de México, C.P. 52140, anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** los **"Juguetes para los hijos del personal de base sindicalizados del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"**, en adelante **"LOS BIENES"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el anexo F: Especificaciones técnicas y económicas, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula tercera del presente contrato.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

[Firmas manuscritas]



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01**SEGUNDA. - ALCANCES.**

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el anexo F, "Especificaciones Técnicas", lo señalado en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

De conformidad a su propuesta económica, el monto total para cada partida es de: **Partida No.1** de **\$122,208.90** (ciento veintidós mil doscientos ocho pesos 90/100 M.N.), **Partida No. 2** de **\$164,778.00** (ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), **Partida No. 3** de **\$81,740.56** (ochenta y un mil setecientos cuarenta pesos 56/100 M.N.), **Partida No. 4** de **\$295,800.00** (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), **Partida No. 5** de **\$150,568.00** (ciento cincuenta mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y la **Partida No. 6** de **\$155,245.70** (ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.); **resultando un importe total de \$970,341.16** (novecientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), todas estas cantidades incluyen el impuesto al valor agregado.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

4

El pago de **"LOS BIENES"** objeto de este contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"LOS BIENES"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**, el pago por la adquisición de los juguetes se realizará en una sola exhibición, por partida completa entregada, previa aceptación de la totalidad de los bienes recibidos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar el archivo .PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

**2020**
LEONA VICARIO

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

Los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, de conformidad a su documentación otorgada:

- Cuenta aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**
- Institución bancaria
- Sucursal
- Número de plaza
- Número de cuenta
- Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- Estado de cuenta
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio Fiscal

En caso de que el CFDI entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

5

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a Miguel Irving Martínez Arzate, responsable de pagos de **"EL CONALEP"**, la documentación que compruebe la entrega de los bienes junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la entrega de **"LOS BIENES"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **"LOS BIENES"** sean entregados de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la entrega de los mismos, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a Miguel Irving Martínez Arzate de **"EL CONALEP"** el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, con el domicilio fiscal siguiente: **calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA QUINTA del presente contrato.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato y **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"EL CONALEP" no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que **"EL CONALEP"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL CONALEP"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA. – PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar a **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

6

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de **"EL CONALEP"**.

SEXTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 06 al 20 de abril de 2020.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

1. Entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su anexo F "Especificaciones Técnicas", mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"EL CONALEP"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

3. Responder respecto de la calidad de **"LOS BIENES"** en los términos establecidos en el presente contrato, en sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), en el Contrato y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando los bienes objeto del presente contrato, no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL CONALEP"** podrá ordenar la entrega de los mismos, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.
6. En caso de entregar bienes excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"EL CONALEP"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y entregar **"LOS BIENES"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

1. Cubrir el pago de **"LOS BIENES"** efectivamente entregados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato.
3. A través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que ésta designe, quienes serán responsables de recibir y verificar el cumplimiento de **"LOS BIENES"** en los términos solicitados en el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01**NOVENA. – IMPUESTOS.**

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado incluyendo el I.V.A., en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 Y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

Deberá entregar una póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener las siguientes previsiones:

8

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la entrega de los bienes descrito en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

**2020**
LEONA VICARIO

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico será inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

9

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar una garantía de por 60 días naturales en relación a la calidad y funcionalidad de los bienes objeto del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, de todas las partidas en el Almacén General del CONALEP, ubicado en: Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Condiciones de entrega: La Dirección de Personal, a través de su Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con la Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F). En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar **"LOS BIENES"** utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los mismos sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato a través de la Dirección de Personal, recibirá y supervisará que **"LOS BIENES"** cumplan con los términos y condiciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y en el anexo "F."

El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, podrá nombrar a un encargado para verificar la recepción de **"LOS BIENES"** por parte de **"EL CONALEP"**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL CONALEP"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de **"LOS BIENES"** que realice **"EL CONALEP"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"**, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"LOS BIENES"**.

"EL CONALEP", quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"EL CONALEP"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

10

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"LOS BIENES"** establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"EL CONALEP"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O REPOSICIÓN DE "LOS BIENES".

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o reposición de **"LOS BIENES"** se realizará por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"LOS BIENES"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen **"LOS BIENES"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL CONALEP"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F) de este contrato el incumplimiento en la entrega de **"LOS BIENES"**.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL CONALEP"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la entrega de **"LOS BIENES"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la reposición de los mismos se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá modificarse el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL CONALEP"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de entrega de **"LOS BIENES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL CONALEP"**.

11

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante (responsable de la adquisición), debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

De existir una modificación al contrato en términos del artículo 52 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando la modificación en el monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de **"LOS BIENES"**, las penas convencionales siguientes:

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla (**totalmente**) en la entrega de **"LOS BIENES"** contratados por cada partida, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del costo total de la partida o partidas no entregadas, más el correspondiente impuesto al valor agregado.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** entregue con atraso los bienes contratados (**entrega parcial**), deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario de cada bien entregado con retraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CONALEP"**, a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"EL CONALEP" a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente mediante oficio de notificación. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"EL CONALEP"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para la entrega **"LOS BIENES"**, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

12

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA,

La aplicación de las penas convencionales será a cargo del Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 59 de las **POBALINES** de **"EL CONALEP"** y, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en las Especificaciones Técnicas (anexo F) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"** durante la vigencia de este contrato.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

- d) Cuando se encuentre en situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración 11.8 de este contrato se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior a 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato.
- g) Si **"EL CONALEP"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"EL CONALEP" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **LAASSP**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniqué la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL CONALEP" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL CONALEP"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega de **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación el **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"** deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

14

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES"** originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.



CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "EL CONALEP" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA. - RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que los anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta de nacimiento
- B. Poder Notarial
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR".

15

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONALEP" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, el día 17 de abril de 2020.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

**2020**
I. EONA VICARIO

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

APARTADO DE FIRMAS
"LAS PARTES"



AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN "EL
CONALEP"



ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS
APODERADO LEGAL
"EL PROVEEDOR"



MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS
"TESTIGO"



ALEJANDRA EDITH COLMENARES
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL
"TESTIGO"

16



MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN
COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y
RELACIONES LABORALES
"TESTIGO"

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Adquisición de bienes que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Janet Isabella Mayer Ramos, con fecha 17 de abril de 2020.

MRM/FJGP/LBFC/trc*lam





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

Anexo A

Acta de nacimiento de “El PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 18 de Septiembre no. 147 Norte, Colonia Centro, C.P. 51430, Toluca, Estado de México.
Tel: 01 771 237 0500 www.conalep.mx



2020

LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO No. **A787395**

ACTA DE NACIMIENTO

3A. COPIA DEL ACTA
se elimino No.

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
151060288029754

OFICIALIA No. 02	LIBRO No. 13	ACTA No. se elimino No.	LOCALIDAD TOLUCA	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION TOLUCA				DIA MES AÑO
ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO				se elimino No.

REGISTRADO
PADRES
ABUELOS
TESTIGOS

SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	
NOMBRE	(NOMBRE)(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)
FECHA DE NACIMIENTO	HORA 11:00
LUGAR DE NACIMIENTO	(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)
FUE REGISTRADO: VIVO ☒ MUERTO ☐	No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO
COMPARECIO: EL PADRE ☐ LA MADRE ☐ AMBOS ☐ PERSONA DISTINTA ☐	
NOMBRE DEL PADRE	EDAD 24 AÑOS
NACIONALIDAD	DOMICILIO
NOMBRE DE LA MADRE	EDAD 25 AÑOS
NACIONALIDAD	DOMICILIO
ABUELO PATERNO	NACIONALIDAD
ABUELA PATERNA	NACIONALIDAD
DOMICILIO(S)	
ABUELO MATERNO	NACIONALIDAD
ABUELA MATERNA	NACIONALIDAD
DOMICILIO(S)	
NOMBRE	NACIONALIDAD EDAD 24 AÑOS
DOMICILIO	
NOMBRE	NACIONALIDAD EDAD 22 AÑOS
DOMICILIO	
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO	
NOMBRE	PARENTESCO EDAD AÑOS
DOMICILIO	

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL
DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE

FIRMA

PULGAR DERECHO



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMEN



Anexo B

Poder notarial de “El PROVEEDOR”



167
NOTARÍA PÚBLICA

DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC
Lic. María Guadalupe Monter Flores

ESCRITURA NÚMERO: 1692 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 36 TREINTA Y SEIS.-----

FOLIO: 072 SETENTA Y DOS.-----

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-----

Ante mí, Licenciada **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Público Número 167 Ciento sesenta y siete del Estado de México con residencia en Metepec, en funciones, comparecen la señorita **JANET ISABELLA MAYER RAMOS**, quien manifiesta que vienen a **OTORGAR** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y EN MATERIA LABORAL**, en favor del señor **ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS**.-----

----- **PROTESTA DE LEY.** -----

Enterada y apercibida de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante fedatario público, en términos de los artículos 79 setenta y nueve, fracción VIII ocho romano de la Ley del Notariado y 156 ciento cincuenta y seis, fracción I uno romano del Código Penal, ambos vigentes en el Estado de México, bajo protesta de decir la verdad la compareciente formulan la siguiente:-----

----- **DECLARACION** -----

ÚNICA.- Declara "**LA PODERDANTE**" bajo protesta de decir verdad, que es su deseo y voluntad otorgar el poder mencionado en el proemio de este instrumento y que se sujetará a las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

- - **PRIMERA.-** La señorita **JANET ISABELLA MAYER RAMOS**, otorgan un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y EN MATERIA LABORAL**, a favor del señor **ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS**, para que lo ejercite con el fin de atender en su representación todo tipo de asuntos jurídicos relacionados con la materia Civil, Penal, Administrativa, Agraria, Fiscal, Amparo y o cualquier otra, en la que la poderdante tenga que comparecer.-----

I.- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y cuyo texto se transcribirá en los testimonios que del presente se expida, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas el Apoderado instituido, queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del citado ordenamiento Civil y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que podrán de manera enunciativa, mas no limitativa: ---

I.- Desistirse;-----

II.- Transigir;-----

III.- Comprometer en árbitros;-----

IV.- Absolver y articular posiciones;-----

V.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante;-----

VI.- Recusar;-----

VII.- Recibir pagos;-----

VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley, tales como: Representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones,-----

organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, Interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón cuando proceda y lo estime conveniente, Interponer y desistirse del Juicio de Amparo, con facultades para representar a su poderdante cuando éste tuviera el carácter de tercero perjudicado.---

II.- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se otorga en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil en el Estado de México y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración, El Apoderado tiene todas las facultades; por lo que podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante; administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que lo estime necesario.-----

III.- FACULTAD PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.- Se otorga en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil en el Estado de México y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de dominio, para que El Apoderado cuente con las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer cualquier clase de gestiones para defenderlos y en consecuencia, para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, de naturaleza civil, mercantil, fiscal o cualquier otra, indispensables para el ejercicio del presente Instrumento. -----

IV.- FACULTAD EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (dos romano y tres romano) y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la poderdante en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley antes citada, para absolver y articular posiciones, desahogar confesionales y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales. -----

Así mismo en relación al objeto del presente poder, el Apoderado gozará de las facultades a que se refiere el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrá otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, para abrir, operar y cerrar, cuentas bancarias, en Instituciones bancarias y financieras del país o del extranjero, girar contra las mismas, Expedir Cheques y Realizar Transferencias Electrónicas. -----

De la misma forma, el apoderado podrá realizar toda clase de trámites, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, para en su caso hacer modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes, tramitar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), cambios de





167
NOTARÍA PÚBLICA

DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC
Lic. María Guadalupe Monter Flores

domicilio fiscal, pagos provisionales, declaraciones informativas, declaraciones anuales, y trámites de devolución de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y otros. -----

Con facultad para delegar total o parcialmente las facultades y atribuciones, otorgando o confiriendo poderes generales o especiales y revocando unos y otros en cualquier tiempo. -----

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente poder se otorga por el término de **10 DIEZ AÑOS**, contado a partir de su expedición, sin perjuicio de revocarlo anticipadamente, de acuerdo al Artículo 7.768 Siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil Vigente del Estado de México. -----

TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El apoderado deberá rendir cuentas a la poderdante, cuando ésta se lo solicite. -----

CUARTA.- COSTOS.- Los gastos, derechos y honorarios, que se originen por la formalización del presente instrumento, serán a cargo de la poderdante. -----

-----**CERTIFICACIONES**-----

-----**YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

a.- Que la compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración del presente acto y se identifican con el documento que en copia agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "B". -----

b.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

c.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita notario hizo saber y explicó a la compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra que le corresponde y que manifestó la compareciente su conformidad con dicho aviso, el que firmó para constancia. -----

d.- Que la compareciente declara por sus generales y bajo protesta de decir verdad ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos:-----

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

e.- Que lei éste instrumento a la compareciente, a quien explique su valor y fuerza legal del mismo, habiendo manifestado su conformidad con sus términos, ratificaron su contenido y firma, para debida constancia el día de su fecha.- Autorizando definitivamente este instrumento por no causar impuestos.- Doy Fe. -----

JANET ISABELLA MAYER RAMOS.- RUBRICA.- ANTE MÍ.- LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.- -----

TRANSCRIPCIÓN LEGAL DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino
huella

se
eli
min
o
nO.

se elimino foto

se eliminaron 9
renglones de datos
personales:
domicilio, clave de
elector, curp, estado,
localidad, municipio,

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales." -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, DE DONDE SE COMPULSAN PARA USOS DEL SEÑOR **ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS.- EN SU CARÁCTER DE APODERADO.-** COMO CONSTANCIA VA EN DOS FOJAS ÚTILES IMPRESAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS.- LO AUTORIZO Y FIRMO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS.-** DOY FE.-----

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO SESENTA Y SIETE



LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES

4



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

Anexo C

Identificación del representante legal de “El PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 147 y 5ta. Av. No. 147 Centro, Col. Centro, P.O. Box 52148, México DF 06500, México
Tel: 55-23 77 0000 / www.gob.mx/conalep



2020

LEONAVICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MAYER
RAMOS
ANGEL ENRIQUE

EDAD 30
SEXO H

se elimino foto

DOMICILIO

se eliminaron 9 renglones de datos personales:
domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio,
seccion.



se
eli
mi
no
n
O.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

ELECCIONES FEDERALES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MAYER
RAMOS
JANET ISABELLA
DOMICILIO

EDAD 23
SEXO M

se elimino foto

se eliminaron 9 renglones de datos personales:
domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio,

se
eli
min
o

se elimino huella

no.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DOMICILIO

LOCAL Y EXTRAJERARQUE

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

EJ



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

Anexo D

Registro Federal de Contribuyentes de “El PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle de la Independencia 107 entre Colón y Chapultepec, C.P. 06060 México, D.F.
Tel. 55 2371 2550 www.gob.mx/conalep



2020
LEONA VICARIO
MINISTRA DE LA FEMEX

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SAT
Servicio de Administración Tributaria

se elimino qr

JANET ISABELLA MAYER RAMOS
Nombre, denominación o razón social
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC , MEXICO A 21 DE ENERO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MARJ880616IQ8
CURP: MARJ880616MOCYMN00
Apellido Paterno: MAYER
Apellido Materno: RAMOS
Nombre: JANET ISABELLA
Fecha inicio de operaciones: 01 DE JULIO DE 2007
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2009
Nombre Comercial:
Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Núm. Exterior: 333
Entre calle: LEONA VICARIO
Colonia: LA PURISIMA
Localidad: METEPEC
Tel. Fijo Lada: 722
C.P.: 52140
Correo Electrónico: isabella.mayer@gmail.com

Vialidad: GUADALUPE VICTORIA
Núm. Int: 3
y calle: BENITO JUAREZ
Municipio: METEPEC
Entidad Federativa: MEXICO
Número: 5404030

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios del comercio al por menor	60	14/01/2015	
2	Asalariado	40	14/01/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/07/2007	
Régimen de Incorporación Fiscal	14/01/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda.	14/01/2015	

Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda el pago	14/01/2015	
-----------------------------------	--	------------	--

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: II2015/01/21IMARJ880616IQ8ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
Sello Digital: JdjQkYHaEQYatyguytRG6jR1oiZCOumZcHrmFsEAYmoRPgBNZSfS3vzl3mFPXofnlMm5bXKk1SnkM1XvqrQ0x
G0J6N1Uz5mCbsXSNun6DXiicD1mEHDY4/loxV6LKbjJsTpSwFj2k41NdcZg9ysky8HCi1snzCsEsnGY9/xlcM=

se elimino qr

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

Anexo E

Comprobante de domicilio de “EL PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 14 de la Ley General de Gobierno, y en el artículo 14 de la Ley General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tel: (744) 211 1341 | www.sep.gob.mx/conalep

Conalep



2020

LEGNA VICARIO
Jefa de la Oficina de Planeación y Desarrollo

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Página 1 de 2

Estado de Cuenta

Lugar de Expedición
Lago Zurich, No.245 Edif. Telcel,
Col. Ampliación Granada, C.P. 11529,
Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

TOTAL A PAGAR \$549.00

Pague antes de 10 Abr 2020

Fecha de corte 21-Mar-2020
No. de cuenta 094144007
Teléfono 5516820310

MAYER RAMOS JANET ISABELLA
se elimino domicilio

CR 52141



094144007

Resumen del Estado de Cuenta

Movimientos del Mes Anterior	Total
Saldo Anterior	549.00
Pagos	-549.00
Ajustes	0.00
Total Saldo anterior (1)	\$0.00

Movimientos del Mes Actual	Cargos	Impuestos	Total
Servicios de Telecomunicaciones Telcel	473.28	75.72	549.00
Servicios y suscripciones de Telcel	0.00	0.00	0.00
Servicios y suscripciones de Terceros	0.00	0.00	0.00
Equipo celular	0.00	0.00	0.00

Total Consumos del mes (2) 549.00

Total Saldo Anterior(1) + Total Consumos del Mes(2) 549.00

TOTAL A PAGAR \$549.00

El pago de los Servicios de telecomunicaciones Telcel únicamente te permite continuar disfrutando de estos servicios.

Plan contratado

Plan	TEL MAX SIN LIMITE MIXTO 5000
Renta	\$549.00
Minutos Incluidos	Ilimitado
SMS Incluidos	Ilimitado
Datos, Internet (MB)	5,120
Consulta de buzón por evento	\$1.19

Los precios incluyen IVA 16%

Unidad de datos: 1 GB = 1024 MB, 1 MB = 1024 KB

Servicios incluidos en el plan sin costo de renta mensual

Claro Video Planes Max, Identificador de Llamadas,
PRODUCTO PLAN MIXTO, REDES SOCIALES INCL. TEL
SIN LIMITE MIX SIN COSTO, WHATSAPP INCL

92



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-10-2020-CON-01

Anexo F

Especificaciones Técnicas y Económicas de “EL PROVEEDOR”.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 15 de Noviembre No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 201 837 5000
Fax: (57) 201 837 5001 Correo electrónico: adquisiciones@conalep.edu.co



2020
LEONAMICARIO
BETTER BUSINESS MANAGEMENT



Janet Isabella Mayer Ramos

Guadalupe Victoria 333 int. 3
Metepéc, estado de México
Tel. 55 1682 0310
Nextel. 722 228 1599
isabella.mayer@hotmail.com

Toluca, México, 1 de Abril de 2020

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E**

En relación con la Invitación a cuando menos tres Personas, Nacional Electrónica No. Cas-I3p-10-2020, Relativa a la "Adquisición De Juguetes Para Los Hijos Del Personal De Base Sindicalizados Del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica, el Suscrito el C. **ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS** en representación de la persona física, **JANET ISABELLA MAYER RAMOS**, presenta la siguiente propuesta técnica.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	COOL MAKER - POTTERY STUDIO QUE INCLUYE ENTRE OTRAS COSAS : 1 BOTELLA DE SPRAY 1 PORTAHERRAMIENTAS 3 DISCOS DE ARCILLA 1 PINCEL		
		PIEZA	150
2	BABY ALIVE RICAS COMIDITAS QUE CONTIENE: LICUADORA Y MAMILA		
		PIEZA	200
3	NENUCO DOLOR DE GARGANTA QUE CONTIENE: TERMOCHUPON, NEBULIZADOR CON MEDICINA		
		PIEZA	200

CE



Janet Isabella Mayer Ramos

Guadalupe Victoria 333 int. 3
Metepéc, estado de México
Tel. 55 1682 0310
Nextel. 722 228 1599
isabella.mayer@hotmail.com

- 4 DRAGONOID MAXIMUS
CON SONIDO Y LUCES



PIEZA 200

- 5 BATALLA ÉPICA
CON SONIDO Y LUCES



PIEZA 200

- 6 SPIN MASTER CENTRO DE JUEGOS DE MADERA 12 EN 1
SE PUEDE JUGAR EN OTRO JUEGOS: AJEDREZ, DAMAS, BACKGAMMON,
PALILLOS, CARTAS, DAMAS CHINAS, DADOS, SERPIENTES Y ESCALERAS,
SOLITARIO ETC.



PIEZA 170

Los bienes de todas las partidas serán entregados en el Almacén General del CONALEP, ubicado en: Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Vigencia del contrato: a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 20 de abril de 2020.

Condiciones de entrega: La Dirección de Personal, a través de su Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione el licitante adjudicado y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas". En todos los casos, el licitante adjudicado deberá entregar los bienes utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los bienes sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.

ATENTAMENTE

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



Janet Isabella Mayer Ramos

Guadalupe Victoria 333 Int. 3
Metepac, estado de México
Tel. 55 1682 0310
Nextel, 722 228 1599
isabella.mayer@hotmail.com

Toluca, México, 01 de abril de 2020

**Colegio Nacional de Educación Profesional
Técnica
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica **CAS-13P-10-2020**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

El suscrito **ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS**, en representación de la persona física, **JANET ISABELLA MAYER RAMOS**, oferta los bienes objeto del procedimiento con los precios siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	150	COOL MAKER - POTTERY STUDIO QUE INCLUYE ENTRE OTRAS COSAS : 1 BOTELLA DE SPRAY 1 PORTAHERRAMIENTAS 3 DISCOS DE ARCILLA 1 PINCEL 	\$702.35	\$105,352.50
2	200	BABY ALIVE RICAS COMIDITAS QUE CONTIENE: LICUADORA Y MAMILA 	\$710.25	\$142,050.00
3	200	NENUCO DOLOR DE GARGANTA QUE CONTIENE: TERMOCHUPON, NEBULIZADOR CON MEDICINA	\$352.33	\$70,466.00

001



Janet Isabella Mayer Ramos

Guadalupe Victoria 333 int. 3
Metepac, estado de Mexico
Tel. 55 1682 0310
Nextel. 722 228 1599
isabella.mayer@hotmail.com



4

DRAGONOID MAXIMUS
CON SONIDO Y LUCES

200



\$1,275.00

\$255,000.00

5

BATALLA ÉPICA
CON SONIDO Y LUCES

200



\$649.00

\$129,800.00

6

SPIN MASTER CENTRO DE JUEGOS DE MADERA
12 EN 1

SE PUEDE JUGAR EN OTRO JUEGOS: AJEDREZ,
DAMAS, BACKGAMMON, PALILLOS, CARTAS,
DAMAS CHINAS, DADOS, SERPIENTES Y
ESCALERAS, SOLITARIO ETC.

170



\$787.25

\$133,832.50

SUB TOTAL

\$836,501.00

I.V.A.

\$133,840.16



Janet Isabella Mayer Ramos

Guadalupe Victoria 333 int. 3
Metepéc, estado de México
Tel. 55 1682 0310
Nextel. 722 228 1599
isabella.mayer@hotmail.com

IMPORTE TOTAL \$970,341.16

TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 16/100 M.N. I.V.A INCLUIDO.)

CONDICIONES COMERCIALES

• **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

Los bienes serán entregados en la Jefatura de Almacén y Distribución del CONALEP ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

• **FECHA DE ENTREGA.**

El día 20 de abril se entregarán todos los bienes

CONDICIÓN DE PRECIO:

Los precios de las ofertas enviadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

ANTICIPOS:

La convocante no otorgará anticipo alguno.

Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional ELECTRÓNICA CAS-I3P-10-2020.

ATENTAMENTE

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA